



Expediente: 7381/18

Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ROTTA DI CARO ENZO RICARDO S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS I

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL

Fecha Depósito: 24/04/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, -ACTOR 9000000000 - PROVINCIA DE TUCUMAN DGC, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado de Cobros y Apremios I

ACTUACIONES N°: 7381/18



H106012253574

JUICIO: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ROTTA DI CARO ENZO RICARDO s/ EJECUCION FISCAL" EXPTE. N° 7381/18.- FMJ

San Miguel de Tucumán, 23 de abril de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la medida cautelar solicitada por la parte actora en estos autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ROTTA DI CARO ENZO RICARDO s/ EJECUCION FISCAL", y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 15/04/2024 la letrada CONSTANZA MARÍA GARCÍA apoderada de la parte actora, desiste de la medida ordenada en fecha 04/07/2019 y solicita se trabe EMBARGO contra ROTTA DI CARO ENZO RICARDO, sobre los montos que posea en BANCO BBVA ARGENTINA S.A., hasta cubrir la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00), en concepto de capital reclamado en autos por sentencia de fecha 06/03/2019, con más la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), calculada provisoriamente para responder por acrecidas.

Lo que procede, por cuanto se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el art. 291 inc. 1 Cód. Proc.: "... o cuando el actor obtenga sentencia favorable...", art. 175 de la ley 5121 y art. 273 del C.P.C.C. (Texto consolidado, Ley 9.531).

Por lo tanto, corresponde acceder al embargo solicitado.

Por ello,

RESUELVO:

I.-DEJAR SIN EFECTO la medida ordenada en fecha 04/07/2019, como así también todos los actos que sean de su lógica consecuencia.

II.- HACER LUGAR a la cautelar solicitada por la letrada CONSTANZA MARÍA GARCÍA apoderada de la parte actora, contra ROTTA DI CARO ENZO RICARDO. En consecuencia, TRÁBESE EMBARGO sobre las sumas de dinero o valores, ctas. ctes, títulos, fondos, y/o acciones que tuviera o perciba en el futuro la parte ejecutada en BANCO BBVA ARGENTINA S.A., hasta cubrir las sumas de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00), en concepto de capital reclamado en autos, con más la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), calculada provisoriamente para responder por acrecidas.-

III.- PARA el efectivo cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, líbrese oficio a BANCO BBVA ARGENTINA S.A. haciendo constar que el nº de CUIT de la parte demandada es 20-32775726-2. Asimismo, las sumas retenidas deberán ser depositadas en Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro, debiendo la entidad oficiada al momento de recibir el presente dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquier otra que la accionada tenga, especificando número y sucursal. Todo bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 185 del Cód. Tributario, que deberá transcribirse en el oficio respectivo. Se autoriza a la letrada CONSTANZA MARÍA GARCÍA apoderada de la parte actora, y/o quien ella designe, a realizar los trámites referentes al presente proceso.-

IV.- CUMPLIDA la misma, notifíquese a la parte ejecutada embargada conforme está ordenado en el art. 282 del C.P.C.C. (Texto consolidado, Ley 9.531).-

HÁGASE SABER

Dra. Ana María Antún de Nanni

Juez de Cobros y Apremios

De la Primera Nominación

Actuación firmada en fecha 23/04/2024

Certificado digital: CN=ANTUN Maria Ana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.